



Decreto  
sobre repar-  
timiento de  
Contribuc.

Viose un oficio del Sr. D. Bruno Lora, Inten-  
dente int. de la Prov. de Murcia, en que acompaña  
donde se excepta del Decreto de la Cortes de 1808  
de veinte y cinco de Junio del año próximo pasado, y de  
este se pide como necesario p.<sup>o</sup> el reparti-  
miento de contribuciones. Ynt. desp. al mismo  
señor: que se cite p.<sup>o</sup> el Sr. D. Juan de Dios, próximo a la  
orden de Inten. sobre contribuciones, y  
del nombre p.<sup>o</sup> de los individuos q.<sup>o</sup> han de con-  
poner la Junta que previene la justicia y equidad  
y punto del Decreto de la Cortes de veinte y cin-  
co de Junio del año último.

Obd. Reg. Cab.  
Cada el Sr.  
2.º de Agosto  
conio Juan

Viose un oficio del Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Político de  
esta Provincia, Sr. D. Juan de Dios, al Sr. D.  
de la Regencia de Caballos. Ynt. desp. este ofi-  
cio: que se cite p.<sup>o</sup> el Sr. D. Juan de Dios.

Al. de Inten.  
q. a falta de  
Sr. Antonio  
de San Vicente  
de San Vicente  
de San Vicente

Viose un oficio del Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Político de  
esta Provincia, Sr. D. Juan de Dios, al Sr. D.  
Sr. D. Juan de Dios, con q.<sup>o</sup> se pide la Sr. D.  
Sr. D. Juan de Dios, para q.<sup>o</sup> se pue-  
da q.<sup>o</sup> a falta de Sr. D. Juan de Dios, pueda autorizar  
las juntas de repartición de hecho.

